



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 39
SERIE 2019-2020
APROBADA: 4 DE MARZO DE 2020
PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 43, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 26 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO POR CONDUCTO DE SU ALCALDE A ESTABLECER COMO MEDIDA DE CONTROL FISCAL, EN EL PRESUPUESTO FUNCIONAL VIGENTE, 2019-2020, QUE SE PAGARÁ HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN ACUMULADO LICENCIA DE ENFERMEDAD EN EXCESO, LUEGO DE LOS NOVENTA DÍAS REGLAMENTARIOS; Y PARA OTROS FINES.”

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(m), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que es facultad del alcalde, diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que todo empleado tendrá derecho al pago del exceso de noventa (90) días acumulados por licencia de enfermedad no más tarde del 31 de marzo del siguiente año. El pago se hará a base del sueldo que esté devengando el empleado al momento de hacerse el mismo.
- POR CUANTO:** Los últimos dos (2) años fiscales, el Municipio de Humacao promulgó ciertas medidas económicas mediante la aprobación de órdenes ejecutivas y ordenanzas en aras de lograr una mayor estabilidad financiera. Esto en respuesta a la situación fiscal que afronta el gobierno central de Puerto Rico, la cual se extiende y repercute a los municipios.
- POR CUANTO:** Entre las medidas tomadas para los años fiscales 2017-2018 y 2019-2020, se limitó el pago del exceso acumulado en días de licencia por enfermedad, luego de los noventa (90) días reglamentarios, hasta un máximo de cinco (5) días, por



lo que el exceso acumulado se perdía al 31 de diciembre de cada año natural, 2017 y 2018.

- POR CUANTO:** Es el interés de la Administración tomar una medida similar en aras de viabilizar un cierre presupuestario saludable con respecto a las transacciones de personal y gasto de nómina, que pueda reflejarse en el Presupuesto Funcional 2019-2020.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{ra}:** Se autoriza al Municipio de Humacao por conducto de su alcalde, a establecer como medida de control fiscal en el Presupuesto Funcional Vigente Año 2019-2020, que se pagará hasta un máximo de cinco (5) días a los empleados municipales que hayan acumulado licencia de enfermedad en exceso, luego de los noventa (90) días reglamentarios. Debido a que el exceso de los noventa (90) días de la licencia por enfermedad, que no fue usada por el empleado no tiene efecto acumulativo, luego de pagados los días aquí autorizados, el remanente se perderá al 31 de diciembre de 2019.
- SECCIÓN 2^{da}:** La disposición anterior aplicará a todos los empleados municipales, excepto a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Cualquier asunto, acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflictos con la presente Resolución queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



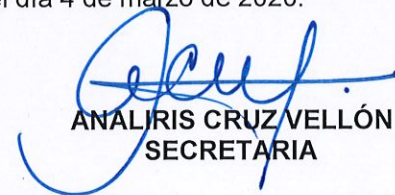
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 4 de marzo de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 4 de marzo de 2020.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 4 de marzo de 2020


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE